

02013 13 24 11
 അദ്ധ്യക്ഷ: ഡോ. സുധാ (സാധാരണ അദ്ധ്യക്ഷ)
 : Mrs. Heena (സാധാരണ അദ്ധ്യക്ഷ)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No obstante la anterior situación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 6454 de 2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"* sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a reeditar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones
Anexo: Copia en 3 folios de la Resolución No 6454

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
D.C.
2013
FEB 14
HORA 10:00



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN DE COMPARENDOS

EXPEDIENTE No. 6454
COMPARENDO No. 110010000000 10271908
INFRACCIÓN No. C02
PETICIONARIO: JEISON STIVEN CUERVO CORONADO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.030.652.336
PLACA: AVC28
CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. el día 19 DE FEBRERO DE 2019, siendo las 18:15 horas estando dentro del término legal, la Autoridad de Transito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, modificado por la Ley 1383 del 19 de Marzo de 2010 y por el Decreto No. 019 de enero 10 de 2012, y en cumplimiento a la Resolución 6454 de fecha del 25 de Noviembre de 2015 Numeral segundo se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el señor JEISON STIVEN CUERVO CORONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.652.336 en calidad de PRESUNTO INFRACCTOR del vehículo de placas AVC28, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea, a lo cual el Peticionario CONTESTA: No deseo. Acto seguido, esta AUTORIDAD DE TRANSITO procede a indagar sobre sus generalidades de Ley EDAD: 20 AÑOS OCUPACIÓN U OFICIO: OPERARIO ESTADO CIVIL: UNION LIBRE DIRECCION DE RESIDENCIA CARRERA 88 B No. 42G-72 ESTE BOGOTÁ TELEFONO 3202183322. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al Despacho que tiene para decir con relación a la orden de comparendo No. 110010000000 10271908, infracción C02 de la Resolución 3027 de 2010, que dice: "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos." CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al Despacho si el vehículo se encontraba estacionado en la vía pública y en estado de abandono (entiéndase como vía pública, lo no comprendido por la propiedad privada, la propiedad horizontal y las demás señaladas en el artículo 76 y 127 del Código Nacional de Tránsito reformada por la ley 1383 de 2010). CONTESTADO: Si. PREGUNTADO: Usted ACEPTA la infracción registrada en la Orden de Comparendo No. 110010000000 10271908 CONTESTADO: Si, ACEPTO. PREGUNTADO: desea aportar, solicitar o que se decrete alguna prueba. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente. CONTESTO: No.

En vista de la manifestación que hace el CONDUCTOR, en el sentido de allanarse a los cargos imputados, existen los elementos suficientes para resolver sobre la responsabilidad contravencional, por lo cual se pone de presente el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 del 19 de marzo de 2010 que previene:

"Decreto Número 019 de enero 10 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

ARTÍCULO 205. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:
"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Movilidad

infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Por lo expuesto la Autoridad de tránsito,

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
AUDIENCIA PUBLICA DE IMPUGNACION DE COMPARENDOS

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR de las normas de tránsito al señor JEISON STIVEN CUERVO CORONADO identificado con C.C. No. 1.030.852.336, CONDUCTOR del vehículo de placas AVC28, respecto la orden de comparendo No. 110010000000 10271908, por contravenir la infracción C02 consistente en "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos".

SEGUNDO: Imponer una multa de quince (15) salarios mínimos diarios equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$344.700.00), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.

TERCERO: Una vez en firme remitase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito; quien manifiesta: NO INTERPONGO RECURSO.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 18:16 horas una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

queda en firme, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, a las partes en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RODOLFO ALFONSO CETINA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

JEISON STIVEN CUERVO CORONADOHUELLA
INFRACTOR
C.C. No.

JOAN HALMAN ROJAS
ABOGADO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

ACTA DE ENTREGA No. 6454
COMPARENDO No. 110010000000 10271908
INFRACCION No. C02
PROPIETARIO: JEISON STIVEN CUERVO CORONADOCC No.1.030.652.336

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

PLACA:AVC28

CLASE DE VEHICULO:MOTOCICLETA- TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. 19 DE FEBRERO DE 2019, siendo las 18:20 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

?(?) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas?.

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:

?(?) La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales?.

Que el Artículo 1, literal C, de la Resolución 3027 de 2010, contempla:

?(?) C.2. Estacionar un vehículo en sitios prohibidos?.

De conformidad con Acto Administrativo No. 6454 del 19 DE FEBRERO DE 2019, el Despacho, Sancionó al señor JEISON STIVEN CUERVO CORDNADO identificado con C.C. No.1.030.652.336, CONDUCTOR del vehículo de placasCXW326, con la multa correspondiente contemplada en el artículo 131 literal C inciso 2 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 21 de la ley 1383 del 19 de marzo de 2010 literal C2 ?Estacionar un vehículo en sitios prohibidos?, advirtiendo lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política ??Presunción de la Buena Fe? respecto de la autenticidad de los documentos aportados en esta diligencia por el contraventor quien en el evento de una falsedad o alteración de los mismos responderá de acuerdo con la ley.

Así las cosas, en los términos del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, se hace entrega definitiva del vehículo automotor de placasAVC28 a la Señora JOSEFA ALEXANDRA CONDIA AYALA identificada con CC No. 52.335.180 en calidad de PROPIETARIA quien autoriza mediante poder autenticado ante Notaria 70 del círculo de Bogotá al Señor JEISON STIVEN CUERVO CORONADO identificado con CC No. 1.030.652.336 en calidad de AUTORIZADO, a retira el vehículo de los patios.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

ORDENA:

PRIMERO: Hacer entrega DEFINITIVA del automotor de placasAVC28 al señor JEISON STIVEN CUERVO CORONADO identificado con CC No. 1.030.652.336 en calidad de INFRACTOR, a retira el vehículo de los patios

SEGUNDO: REMITIR la orden de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las 18:22 horas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RODOLFO ALFONSO CETINA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

JEISON STIVEN CUERVO CORONADO HUELLA
AUTORIZADO
CC. No.

JOAN HALMAN ROJAS
ABOGADO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8780

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-17129/ JEISON STIVEN CUERVO CORONADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34505 d el 27 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña capla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-17129.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)